

INFORME SECRETARIAL.- Noviembre 30 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2019-519, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,


CLAUDIA MARCELA LEON

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre quince (15), de dos mil ventiuño (2021).

Solicita la parte demandante, **ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES** c.c. No. 12.540.759, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** representada legalmente o haga sus veces, por el incumplimiento en el pago de la condena en costas.

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 137, 149 y 154).-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

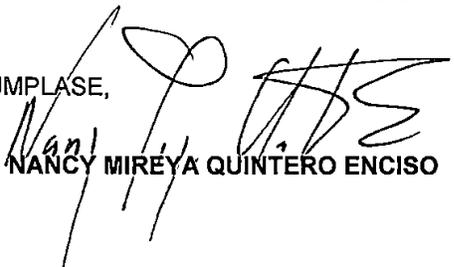
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva laboral en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** en favor del señor **ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES** c.c. No. 12.540.759, por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, al pago de las costas del proceso ordinario por la suma de \$908.526

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, en los términos del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ

Hoy DICIEMBRE 16 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 220


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría